

**LEY N° 11129**

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

ENTRE RÍOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**ARTÍCULO 1°.-** Créase un Juzgado en lo Civil y Comercial en la ciudad de Victoria, con competencia territorial en el Departamento Victoria y competencia material conforme el artículo 62° de la Ley N° 6.902 y modificatorias, el que actuará bajo la denominación de "Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2".

**ARTÍCULO 2°.-** Modifícase el 10° párrafo del Artículo 61° de la Ley N° 6.902 - Orgánica del Poder Judicial- el que quedará redactado de la siguiente manera: "(...) *Dos jueces con asiento en la ciudad de Victoria, que ejercerán su competencia territorial en el departamento del mismo nombre (...)*".

**ARTÍCULO 3°.-** Créanse los siguientes cargos para el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2: un (1) cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, un (1) cargo de Secretario; un (1) de Jefe de Despacho; un (1) cargo de Oficial Mayor; un (1) de Oficial Principal; un (1) de Oficial Auxiliar; un (1) cargo de Escribiente Mayor; un (1) cargo de Escribiente y un (1) cargo de Segunda.

**ARTÍCULO 4°.-** Facúltase al Superior Tribunal de Justicia a arbitrar los medios y recursos que sean necesarios para la implementación y aplicación de la presente ley, comprendiendo la fecha de iniciación de la actividad jurisdiccional pertinente, la que deberá establecerse en un plazo máximo de sesenta (60) días a partir de la aprobación de las partidas presupuestarias para su funcionamiento.

**ARTÍCULO 5°.-** El Superior Tribunal de Justicia determinará la fecha en la cual el Juzgado creado por esta ley asumirá la jurisdicción y competencia correspondiente.

**ARTÍCULO 6°.-** Inclúyase en el presupuesto general de la Provincia correspondiente al ejercicio 2023, los cargos y partidas presupuestarios pertinentes, en acuerdo a los requerimientos que el Superior Tribunal de Justicia realice a tal fin.

**ARTÍCULO 7°.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones, adecuaciones y restauraciones en el Presupuesto General de la Provincia, a los fines de cumplimentar con lo establecido en la presente ley.

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

ENTRE RÍOS

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, etcétera.

**PARANÁ, SALA DE SESIONES, 29 de noviembre de 2023.**

**Ángel GIANO**  
Presidente H. C. de Diputados

**María Laura STRATTA**  
Presidenta H. C. Senadores

**Carlos SABOLDELLI**  
Secretario H. C. de Diputados

**Lautaro SCHIAVONI**  
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTÉNTICA

LEONARDO M. CENTURIÓN  
PROSECRETARIO  
H. CÁMARA DE SENADORES  
ENTRE RÍOS

PARANÁ,

07 DIC. 2023

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Romero'.A large, stylized handwritten signature in black ink, possibly reading 'Romero'.

07 DIC. 2023

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Registrada en la fecha bajo el N° 11129 .- CONSTE.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Romero'.